



Guía Legal de Inversión Extranjera de Bogotá

2026

06

INCENTIVOS IED

 Esguerra JHR ANDERSEN.

📍 Dirección: Carrera 7 # 99 - 53 Torre 2, Piso 17 - Edif. Capital Towers

☎ Teléfono: (601) 43 22 099

✉ E-mail: info@esguerrajhr.com

🌐 Página Web: www.esguerrajhr.com

Centro Internacional

1. Contexto general

1.1 ¿Por qué los incentivos tributarios son clave para atraer la inversión?

Colombia cuenta con un marco de incentivos tributarios orientado a promover la inversión, la innovación y la generación de empleo, ofreciendo condiciones competitivas para empresas nacionales y extranjeras. Estos beneficios permiten cerrar brechas frente a otras jurisdicciones, optimizar la carga fiscal de los proyectos, mejorar su rentabilidad y facilitar la expansión de operaciones en sectores estratégicos, reflejando el compromiso del país con la atracción de inversión y el desarrollo de un entorno de negocios más competitivo y sostenible.

1.2 Bogotá como centro económico y logístico de Colombia

Además de la estructura de beneficios tributarios con los que cuenta nuestra capital, Bogotá se ha consolidado como centro económico y logístico del país, en este sentido, la ciudad concentra la mayor proporción del PIB nacional y es sede de las principales empresas multinacionales y nacionales.

2. Incentivos tributarios en Bogotá D.C

2.1 Exclusiones del impuesto de industria y comercio ICA

Bogotá D.C. contempla en su regulación tributaria **actividades excluidas**¹ del impuesto de industria y comercio (ICA), entre las que se encuentran: i) la producción primaria, agrícola, ganadera y avícola; ii) la producción nacional de artículos destinados a la exportación; iii) la primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria; y iv) los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales de las zonas no interconectadas del Sistema Eléctrico Nacional al Fondo Nacional de Regalías.

¹ Decreto Distrital 352 de 2002, artículo 39.



2.2 Exportaciones excluidas del ICA

Las empresas cuya actividad consista en la exportación de bienes producidos en el territorio nacional podrán acreditar la exclusión en el impuesto de industria y comercio cuando cumplan los siguientes requisitos²: i) el formulario único de exportación; y ii) copia del conocimiento de embarque.

Adicionalmente, si las ventas al exterior se realizan por intermedio de una sociedad comercializadora internacional (SCI), se exigirá:

- i. la presentación del certificado de compra al productor que haya expedido la comercializadora internacional a favor del productor.
- ii. certificación expedida por la sociedad de comercialización internacional, en la cual se identifique el número del documento único de exportación y copia auténtica del conocimiento de embarque, cuando la exportación la efectúe la sociedad de comercialización internacional dentro de los noventa días calendario siguientes a la fecha de expedición del certificado de compra al productor.

Finalmente, las empresas dedicadas a la exportación de servicios también tienen derecho a deducir de la base gravable del impuesto los ingresos generados por dicho concepto³.

² Decreto Distrital 352 de 2002, artículo 43.

³ Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Concepto 1170 de 2008 y el Concepto n.º 2023EE071248O1 de 2023.

3. Incentivos para la inversión a nivel nacional en Colombia

Entre los principales mecanismos utilizados se encuentran los regímenes especiales de tributación, los incentivos sectoriales y diversas medidas orientadas a fortalecer el mercado de capitales y el acceso a financiación empresarial.

3.1 Régimen de zonas francas

Las empresas calificadas como usuarios industriales de zona franca pueden acceder a una tarifa preferencial del impuesto sobre la renta del 20 % (frente a la tarifa general corporativa del 35 %), inferior a la tarifa general aplicable a las sociedades⁴. Asimismo, las mercancías que ingresan desde el exterior a una zona franca no están sujetas al pago de aranceles ni IVA mientras permanezcan dentro de dicha área⁵.

En la práctica, el esquema de zonas francas ha tenido amplia acogida: Colombia cuenta con aproximadamente 119 zonas francas activas⁶ distribuidas en 20 departamentos, en las cuales operan más de mil empresas de diversos sectores (manufactura, logística, servicios, agroindustria, etc.), generando empleo y desarrollo regional.

⁴ Estatuto Tributario, artículo 240-1; Ley 1004 de 2005.

⁵ Ley 1004 de 2005; Decreto 2147 de 2016.

⁶ <https://procolombia.co/sala-de-prensa/noticias/zonas-francas-seran-clave-para-atraer-nuevas-inversiones-en-2026-apalancadas-en-mas-de-548-billones-ya-movilizados?>



3.2 Incentivos para proyectos de fuentes no convencionales de energía

Colombia ha desarrollado un marco normativo específico para promover la inversión en energías renovables y transición energética, especialmente a través de la Ley 1715 de 2014, posteriormente modificada por la Ley 2099 de 2021. La inversión deberá ser evaluada y certificada por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME). Entre los incentivos más destacados, se encuentran:

- **Deducción especial en el impuesto de renta:** los inversionistas pueden deducir hasta el 50 % del valor de la inversión realizada en proyectos de energías renovables de la renta líquida gravable, beneficio que se puede aplicar durante un período de hasta 15 años⁷.
- **Exención de derechos arancelarios:** la importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de reinversión y de inversión en proyectos de energías renovables gozarán de exención del pago de los derechos arancelarios⁹.
- **Exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA):** los equipos, elementos, maquinaria y servicios nacionales o importados destinados exclusivamente a proyectos de (FNCE) están excluidos de IVA⁸.
- **Depreciación acelerada de activos:** desde el punto de vista contable, los activos fijos reales productivos vinculados a proyectos de energías renovables pueden acogerse a un régimen de depreciación acelerada, lo que permite contabilizar su desgaste en un plazo más corto (hasta en 5 años)¹⁰.

⁷ Ley 1715 de 2014, artículo 11.

⁸ Ley 1715 de 2014, artículo 12.

⁹ Este incentivo arancelario, establecido por decretos reglamentarios de la Ley 1715 (por ejemplo, Decreto 2143 de 2015, incorporado luego en el Decreto 1625 de 2016), reduce el costo de los proyectos y acelera su ejecución.

¹⁰ Ley 1715 de 2014, artículo 14.

3.3 Incentivos asociados a proyectos ambientales

- **Descuento tributario equivalente al 25 % del valor de las inversiones** realizadas en proyectos de control, conservación o mejoramiento del medio ambiente, siempre que estas sean certificadas por la autoridad ambiental competente¹¹.
- **Renta exenta en la venta de energía eléctrica**¹² generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares, realizada únicamente por parte de empresas generadoras, por un término de quince (15) años, a partir del año 2017¹³. Estos beneficios no podrán aplicarse concurrentemente con los beneficios establecidos en la Ley 1715 de 2014.

3.4 Incentivos en el mercado de capitales

El marco regulatorio colombiano también contempla instrumentos destinados a fortalecer el mercado de capitales y facilitar la canalización de inversión hacia proyectos empresariales.

Uno de los mecanismos más relevantes es el régimen de Compañías Holding Colombianas (CHC), el cual otorga beneficios tributarios a sociedades cuyo objeto principal consiste en la tenencia de participaciones en otras compañías. Bajo este régimen, los dividendos recibidos de subsidiarias extranjeras pueden estar exentos del impuesto sobre la renta, y los dividendos distribuidos a inversionistas extranjeros no residentes también pueden beneficiarse de un tratamiento tributario favorable¹⁴.

Adicionalmente, existen reglas especiales para la tributación de inversionistas extranjeros de portafolio, en líneas generales: i) los fondos extranjeros de portafolio no declarantes del impuesto sobre la renta pagan su impuesto mediante retenciones en la fuente fijas, evitando trámites administrativos¹⁵; y ii) no constituyen renta ni ganancia ocasional las utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana, de las cuales sea titular un mismo beneficiario real, cuando dicha enajenación no supere el tres por ciento (3 %) de las acciones en circulación de la respectiva sociedad durante un mismo año gravable¹⁶.

¹¹ Estatuto Tributario, artículo 255.

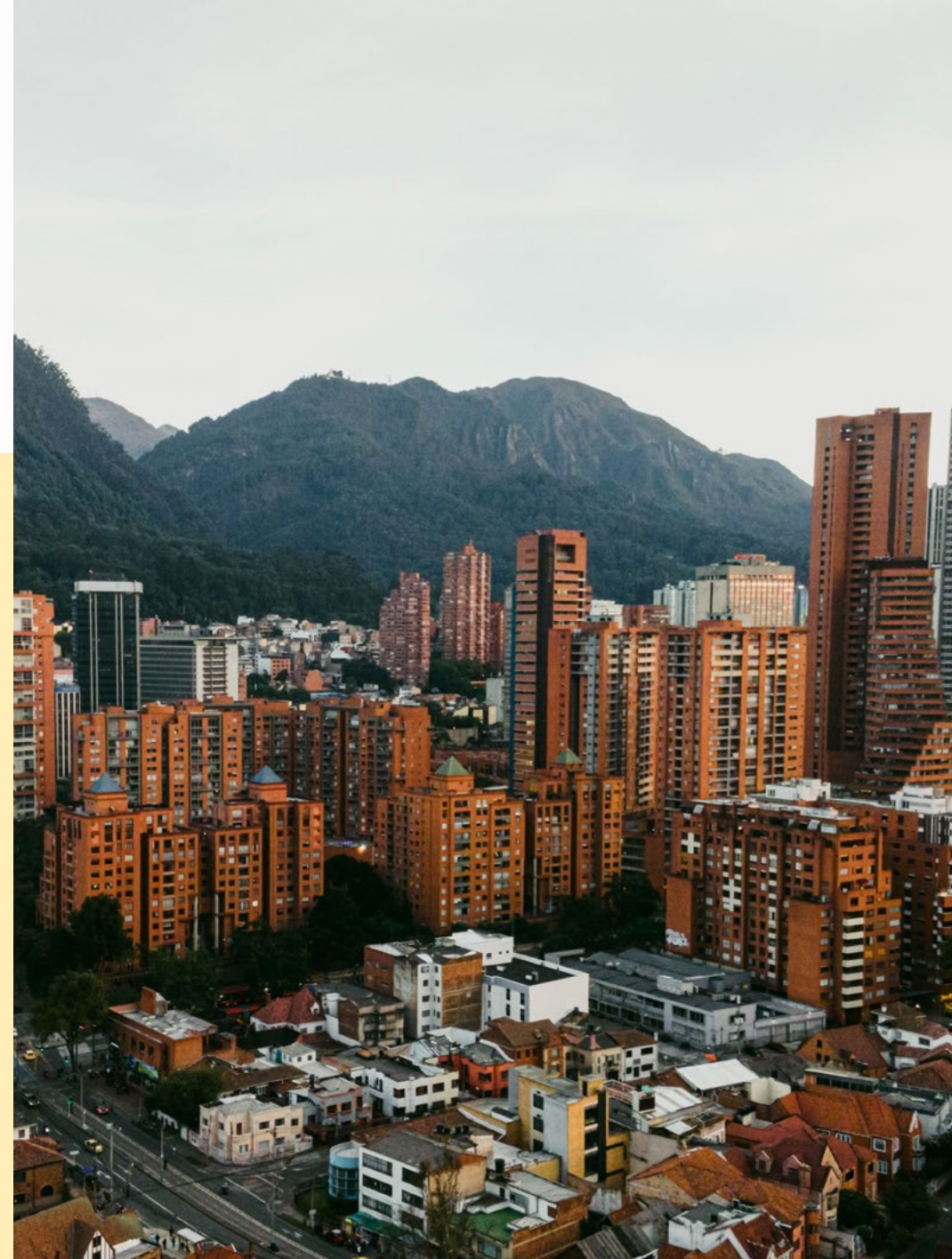
¹² Estatuto Tributario, artículo 235-2.

¹³ Según las definiciones de la Ley 1715 de 2014 y el Decreto 2755 de 2003.

¹⁴ Estatuto Tributario, artículos 894 a 898-3; Ley 2010 de 2019.

¹⁵ Estatuto Tributario, artículo 18-1; Decreto 119 de 2017.

¹⁶ Estatuto Tributario, artículo 36-1.



3.5 Mecanismos de estímulo para las producciones extranjeras que elijan a Colombia como destino de rodaje



• Avenida Circunvalar · Cerros Orientales

- **La contraprestación del Fondo Fílmico Colombia (FFC):** las productoras que filmen total o parcialmente en el país y celebren un Contrato Filmación Colombia pueden acceder a una devolución de hasta 40 % de los gastos en servicios cinematográficos contratados con empresas colombianas del sector.
- **El Certificado de Inversión Audiovisual en Colombia (CINA):** otorga un descuento en el impuesto sobre la renta de hasta el 35 % de la inversión realizada en Colombia para producciones audiovisuales extranjeras aprobadas por el Comité de Promoción Fílmica Colombia. Dicho descuento se representa a través de un certificado, el cual también es negociable en el mercado de valores¹⁷.
- **Deducción de la Ley del CINE CID o CID:** el artículo 16 de la Ley 814 de 2003, modificado por la Ley 1607 de 2012, da derecho a deducir el 165 % del valor real invertido o donado del impuesto sobre la renta. Para inversiones o donaciones a proyectos cinematográficos de producción o coproducción colombianas de largometraje o cortometraje aprobados por el Ministerio de Cultura, a través de la dirección de cinematografía.

¹⁷ Ley 1955 de 2019, artículo 178, y Decreto 474 de 2020.

La Dirección de Cinematografía deberá expedir un certificado de inversión cinematográfica o certificado de donación cinematográfica, según el caso. Los Certificados de Inversión Cinematográfica —a diferencia de los de donación—, son títulos negociables a la orden y, por tanto, son títulos representativos del derecho a usar la deducción¹⁸.

¹⁸ Decreto 1080 de 2015, artículo 2.10.2.6.5.



• Centro Empresarial Santa Bárbara

3.6 Incentivos asociados a la contratación de población específica

- **Ocupación de trabajadores en situación de discapacidad:** el artículo 31 de la Ley 361 de 1997 establece que los empleadores que ocupen trabajadores en situación de discapacidad en un porcentaje no inferior al 25 % tendrán derecho a deducir de la renta el 200 % del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable a dichos trabajadores.

Para acceder a este beneficio, el empleador debe estar obligado a presentar declaración de renta y complementarios. Asimismo, deberá acreditarse la situación de discapacidad del trabajador conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Este beneficio opera como una deducción especial en el impuesto sobre la renta. En consecuencia, permite al empleador deducir fiscalmente un valor superior al gasto laboral efectivamente pagado, siempre que se acredite la existencia de la relación laboral, se cuente con los soportes de pago de salarios y prestaciones sociales del respectivo período gravable y dichos pagos sean procedentes conforme a las reglas generales de deducibilidad.

- **Ocupación de trabajadoras víctimas de violencia:** el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008 prevé un beneficio tributario para aquellos empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de violencia comprobada.

Este beneficio consiste en la posibilidad de deducir en el impuesto sobre la renta el 200 % del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el respectivo período gravable. Para acceder a este tratamiento, el empleador debe estar obligado a presentar declaración de renta y complementarios.

Este incentivo constituye una deducción especial en el impuesto sobre la renta.

En consecuencia, permite al empleador deducir fiscalmente un monto superior al gasto laboral efectivamente pagado, hasta por tres años, siempre que se compruebe la situación de violencia, se conserven los soportes de pago de salarios y prestaciones sociales del respectivo período gravable y dichos pagos sean procedentes conforme a las reglas generales de deducibilidad.



• Movistar Arena

- **Pago de salarios a empleados víctimas de secuestro:** el artículo 21 de la Ley 986 de 2005 consagra el derecho a deducir del impuesto sobre la renta el 100 % de los salarios pagados durante el periodo gravable a empleados víctimas de secuestro, mientras permanezcan en cautiverio.

En este sentido, el beneficio opera como una deducción sobre los valores efectivamente pagados a dichos trabajadores durante la privación de la libertad, siempre que tales pagos sean procedentes conforme los requisitos generales de deducibilidad.

- **Contratación de adultos mayores:** el artículo 2 de la Ley 2040 de 2020 contempla la posibilidad de deducir del impuesto sobre la renta el 120 % de los salarios y prestaciones sociales pagados a personas que, habiendo cumplido el requisito de edad para pensionarse, no sean beneficiarias de la pensión de vejez, la pensión familiar o la pensión de sobrevivientes.

El beneficio será aplicable durante los períodos gravables en que los trabajadores estén contratados, por lo menos durante un año. Para ello, estos deberán corresponder al 2,5 % de la planta de personal en el caso de ‘empleadores que tengan menos de 100 trabajadores. Por cada 100 empleados adicionales, el requisito de vinculación se incrementará en un 0,5 %, sin superar el 5 % de la planta de personal.

Impacto de los incentivos en la competitividad económica

En Colombia, la mayoría de los incentivos tributarios relevantes para la inversión extranjera, como los beneficios para proyectos de energías renovables, el régimen de zonas francas o los estímulos para la industria audiovisual, tienen alcance nacional, por lo que aplican de manera uniforme en todo el territorio sin distinción entre ciudades.

Por esta razón, las diferencias en materia de incentivos entre ciudades principales como Barranquilla, Cali o Medellín suelen derivarse principalmente de políticas tributarias municipales, tales como beneficios en el impuesto de industria y comercio (ICA), incentivos en el impuesto predial o programas locales de promoción empresarial.

En este contexto, Bogotá se destaca por su escala económica, su infraestructura empresarial y la concentración de actividad corporativa, factores que, junto con los incentivos tributarios disponibles, refuerzan su posición como uno de los principales destinos de inversión en el país.



• Centro de convenciones Ágora Bogotá - Ricardo Báez



Guía Legal de Inversión Extranjera de Bogotá

2026



<https://es.investinbogota.org>



Invest in Bogotá

